

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7395
5 julio 1966
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 1.º DE JULIO DE 1966, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE UNA RESOLUCION SOBRE APLICACION DE LA RESOLUCION 1514 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una resolución (A/AC.109/188) relativa a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que respecta a los territorios coloniales considerados por el Comité Especial durante sus reuniones en Africa (1966), aprobada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en su 455a. sesión celebrada en Argel el 22 de junio de 1966.

En el párrafo 3 de la parte dispositiva de dicha resolución se "recomienda al Consejo de Seguridad que dé obligatoriedad a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Portugal Sudafrica y el régimen de minoría racista de Rhodesia del Sur".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Gershom B.O. COLLIER
Presidente

Comité Especial encargado de examinar la
situación con respecto a la aplicación de
la Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos
coloniales

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 445a. sesión,
celebrada el 22 de junio de 1966

El Comité Especial,

Habiendo celebrado reuniones del 23 de mayo al 22 de junio de 1966 sucesivamente en Dar es Salaam (República Unida de Tanzania), Mogadiscio (Somalia), Addis Abeba (Etiopía), el Cairo (República Árabe Unida) y Argel (Argelia), y habiendo oído a los portavoces de los Gobiernos de esos países,

Habiendo considerado la situación de varios territorios que aún se hallan bajo dominación colonial,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965,

Lamentando que el Gobierno del Reino Unido no haya participado en las sesiones celebradas por el Comité Especial en Africa,

Deplorando la actitud negativa de algunas Potencias coloniales, y sobre todo el que los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica no quieran reconocer el derecho de los pueblos coloniales a la libertad y a la independencia, proclamado en la resolución 1514 (XV),

Deplorando además la actitud de ciertos Estados que continúan cooperando con los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica en la represión y explotación de la población indígena,

Reconociendo que el mantenimiento del colonialismo constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y un crimen contra la humanidad,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales a la libertad y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV);
2. Deplora la negativa de ciertas Potencias coloniales a colaborar con el Comité Especial y su constante desconocimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas;
3. Recomienda al Consejo de Seguridad que dé obligatoriedad a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Portugal, Sudáfrica y el régimen de minoría racista de Rhodesia del Sur;

4. Condena las actividades de los intereses financieros que operan en esos territorios explotando sus recursos humanos y materiales y que impiden el progreso de las respectivas poblaciones hacia la libertad y la independencia;
5. Reconoce la legitimidad de la lucha de los pueblos que están bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia e invita a todos los Estados a suministrar ayuda material y moral a los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales;
6. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales de socorro que, en colaboración con el movimiento de liberación de todos los territorios bajo dominación colonial, aumenten su ayuda a los refugiados de esos territorios;
7. Pide a las Potencias coloniales que desmantelen las bases militares instaladas en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas;
8. Pide a todos los Estados y a las instituciones internacionales, incluidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BJRF), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otros organismos especializados de las Naciones Unidas, que se abstengan de prestar ayuda en cualquier forma a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica mientras no renuncien ellos a su política de dominación colonial y de discriminación racial;
9. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para dar la más amplia publicidad posible a los trabajos del Comité Especial, de manera que la opinión mundial pueda estar suficientemente informada de la grave amenaza a la paz que constituye el colonialismo.

